



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1**

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 4.9 DE 2026

Por el cual se actualiza el Reglamento de bonos y obsequios navideños para los Asociados del
FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE
SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de
Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y
Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de las funciones de la Junta Directiva, le corresponde expedir la reglamentación para el normal funcionamiento del Fondo.
2. Que es importante fortalecer los lazos de unión y ayuda mutua entre el Asociado y el Fondo.
3. Que se debe fortalecer el sentido de pertenencia y permanencia de los Asociados al Fondo.
4. Que los recursos obtenidos para adquirir el bono navideño, provienen de los excedentes del año inmediatamente anterior.
5. Que los recursos obtenidos para adquirir las anchetas, provienen de los excedentes del presente año.
6. Que tienen derecho al bono navideño y a la ancha, los Asociados que hicieron parte activa de la consecución del recurso en su momento y se encuentran al día en sus obligaciones como Asociado y vinculados al Fondo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. OBJETIVO: Incentivar la permanencia y sentido de pertenencia de los Asociados del Fondo.

ARTÍCULO 2o. BENEFICIARIOS: - Serán beneficiarios de los obsequios navideños, los Asociados que figuren en el registro social al momento de entrega de los regalos, pero en caso que el Asociado se retire del Fondo en el primer trimestre de 2027, se le descontará el valor del bono y obsequio navideño, de la liquidación que se realiza con los ahorros y aportes del Asociado, esto teniendo en cuenta que el bono es un estímulo a la permanencia en el Fondo; con excepción de los Asociados que se tengan que retirar por desvinculación patronal o fallecimiento, no se les descontará este valor por considerarse caso fortuito.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS DETALLES NAVIDEÑOS

- Ser Asociado activo al momento de la entrega de los beneficios y regalos.
- Estar al día en todas las obligaciones económicas con el Fondo, como deudor y deudor solidario, en la actualización de datos, con sus soportes y demás documentos que requiera el Fondo.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1**

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ARTÍCULO 4º. CATEGORÍA DE DETALLES NAVIDEÑOS

Si el Asociado está registrado en el libro social desde diciembre de 2025 o antes, es decir que tiene una permanencia mínima de un año con el Fondo, tiene derecho a recibir el bono con el monto descrito a continuación:

Desde 1985 hasta 2000	\$215.000
Desde 2001 hasta 2004	\$205.000
Desde 2005 hasta 2008	\$200.000
Desde 2009 hasta 2012	\$195.000
Desde 2013 hasta 2016	\$190.000
Desde 2017 hasta 2020	\$185.000
Desde 2021 hasta 2024	\$180.000
Año 2025	\$50.000

Todos los Asociados reciben un regalo proporcional a su antigüedad así:

- Asociados vinculados hasta 2025 reciben obsequio
- Asociados vinculados en el primer semestre 2026 anqueta
- Asociados vinculados en el segundo semestre 2026 detalle

ARTÍCULO 5º. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS.

La entrega de detalles, anquetas y bonos para los Asociados de FONDEHOSMIL se realizará exclusivamente de la siguiente manera:

- **Asociados Pensionados: 7 y 9 de diciembre de 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**
- **Asociados con primer apellido que empieza de A a la F : 10 y 11 de diciembre de 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**
- **Asociados con primer apellido que empieza de G a la O: 14 y 15 de diciembre de 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**
- **Asociados con primer apellido que empieza de P a Z: 16 y 17 de diciembre de 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

PARÁGRAFO PRIMERO: las personas que no cumplan con los requisitos de estar al día en los aspectos económicos, documentales y de actualización a la fecha de entrega de bonos, perderán el derecho a recibir este beneficio, esto soportado en el Parágrafo del Artículo 14 de los Estatutos del Fondo que define: ***"El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones"***.

FONDEHOSMIL estará presto para ayudar a solucionar los inconvenientes que se pueda presentar, con anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En Caso de no poder reclamar los bonos, regalos, anquetas o detalles de manera presencial en las fechas previstas, podrán autorizar a un tercero para que lo reclame en las fechas que le corresponda, enviando autorización al WhatsApp 3208659544. Igualmente podrán autorizar a FONDEHOSMIL para que se lo envíe a domicilio con pago contra entrega, antes del 7 de diciembre de 2026



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1**

Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos los plazos definidos en los artículos anteriores, prescribe por parte del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, toda obligación con sus Asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier reclamación del cupo del **bono** será recibida hasta el 31 de enero de 2027, luego de esta fecha no se hace responsable FONDEHOSMIL.

ARTÍCULO 6°. INFORMACIÓN. Para conocimiento de los Asociados se publicará la información pertinente en página web www.fondehosmil.com, televisor del Fondo, correos registrados de los Asociados o por las redes sociales de FONDEHOSMIL y ESFONDEHOSMIL, a partir del 1 de octubre de 2026, igualmente, se enviará a todos los correos registrados por los Asociados en el Fondo.

ARTÍCULO 7°. EVALUACIÓN - Una vez presentado el informe final a la Junta Directiva y Revisoría Fiscal de la entrega de bonos y regalos navideños, se evaluarán el saldo que quedó por no ser reclamados por los Asociados y quedarán disponibles para futuros eventos de bienestar.

ARTÍCULO 8°. El presente reglamento rige a partir del 3 de septiembre de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los tres (3) días de septiembre de 2026, como consta en el acta de Junta Directiva No. 530, en constancia firman

**MIGUEL ÁNGEL OBANDO C.
PRESIDENTE**

**EDUVIGES ELENA SUTANEME F.
SECRETARIA**